



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002763 DEL 2000

( 19 SET 2000

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR**

*En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 336/96 y los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992, 101 del 2000, 01 de 1984 y Resolución No. 000333 de 1994 y*

**C O N S I D E R A N D O**

*Que mediante radicado No. 012447 de mayo 26 de 1993, ante la oficina Central del extinto INTRA, la empresa de TRANSPORTES ARMENIA S.A. solicito la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:*

*1. Armenia - Buga - Cali y viceversa (vía el Alambrado - Panorama)*

*Saliendo de Armenia: 06:00 - 11:00 - 15:00 - 19:00*

*Saliendo de Cali: 06:00 - 11:00 - 15:00 - 19:00*

*2. Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira)*

*Saliendo de Armenia: 06:00 - 07:00 - 11:00 - 13:00 - 16:30 - 18:00*

*Saliendo de Manizales: 06:00 - 09:30 - 11:00 - 14:30 - 16:30 - 19:30*

*Características del Servicio para las dos (2) rutas:*

*Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Buseta Tipo A, Nivel de Servicio: Lujo*

2.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

*Que el Estudio No. 107 de 1993 ordeno la publicación de la disponibilidad de horarios encontrada para la ruta Armenia - Cali y viceversa, (vía Alabrado - Panorama) ya que para la ruta Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira) no se dispone de información de campo, que determine el comportamiento de la demanda y oferta del servicio. La publicación se ordeno mediante Resolución No. 3455 de julio 28 de 1993 y se adjudicó la ruta Armenia - Cali y viceversa según Acto Administrativo No. 007986 de noviembre 20 de 1995.*

*El Estudio No. 101 de 1996, determino que para la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira), la cantidad horaria peticionada seis (6) horarios por sentido difiere en mas de un 50% con respecto a lo detectado por el Ministerio de Transporte Veintisiete (27) horarios por sentido.*

*Que mediante Resolución No. 0001449 de Marzo 17 de 1997, se niega una solicitud de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira).*

*Que con escritos radicados bajo los números 397 de abril 10 de 1997, y 080 del 21 de mayo de 1997, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A., y la Compañía Aseguradora COLSEGUROS S.A. a través de apoderado, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 0001449 de 1997, respectivamente.*

*Que la Resolución No. 0007094 de diciembre 3 de 1997, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Representante y apoderado de la empresa TRANSPORTES ARMENIA y COLSEGUROS S.A., contra la resolución No. 0001449 de 1997, en el sentido de revocarla en todas sus partes y se ordena nuevamente publicar la disponibilidad encontrada en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira).*

*Que mediante Resolución No. 000313 de septiembre 30 de 1998, se ordeno la publicación de una disponibilidad de horarios en la ruta*

*[Handwritten signature]*

3.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

*Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira), en los siguientes horarios:*

*Saliendo de Armenia: 07:00 - 08:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00.*

*Saliendo de Manizales: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 14:00 - 17:00.*

*Características del Servicio : Clase de Vehículo: Microbús*

*Nivel de Servicio: Lujo ; Frecuencia: Diaria*

*La publicación se efectuó simultáneamente en los Diarios El Espectador y la República el día 13 de octubre de 1998, respectivamente, presentando propuestas las siguientes Empresas de Transporte así:*

- COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN" - Radicado No. 006421 de octubre 29 de 1998.*
- TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. - Radicado No. 043750 noviembre 3 de 1998.*
- EMPRESA ARAUCA S.A. - Radicado No. 00289 de noviembre 3 de 1998.*
- FLOTA LA MACARENA S.A. - Radicado No. 044045 de noviembre 4 de 1998.*
- EXPRESO SIDERAL S.A. - Radicado No. 00293 de noviembre 4 de 1998.*
- TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. - Radicado No. 00269 de octubre 20 de 1998.*
- EXPRESO CAFETERO S.A. - Radicado No. 0190 de octubre 30 de 1998.*

*Handwritten signature and initials.*

002763

19 SET 2000

RESOLUCION No.

DEL 2000

4.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

- *EMPRESA AUTO LEGAL S.A. - Radicado No. 00294 de noviembre 4 de 1998.*

*Con oficio, radicado bajo el número 0205 de noviembre 4 de 1998, el Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA PROFESIONALES DEL TRANSPORTE LTDA, presento ante la Regional Quindío oposición a la publicación de la ruta ARMENIA - MANIZALES y viceversa (vía Pereira) efectuada mediante Resolución No. 0003113 de septiembre 30 de 1998, estando dentro del termino legal para hacerlo.*

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

*Los argumentos presentados por el Representante Legal de la empresa PROFESIONALES DEL TRANSPORTE se fundamentan y se sintetizan en los siguientes términos:*

- - *Violación del debido proceso*
- - *Extemporaneidad del aviso cuando se resolvió el recurso*
- - *El aviso no vincula a la empresa AUTO LEGAL*
- - *El aviso publica horarios no disponibles*
- - *No se desvirtúa por parte de la empresa opositora el Estudio 101 de 1996 que era el Fondo de la resolución recurrida.*
- - *Indebida actuación de expedición de un concepto de un funcionario, para suplantar el estudio 101 que tiene rótulo institucional.*
- - *El simple concepto fue expedido exclusivamente para interponer el precitado recurso, donde el funcionario obró como juez y parte.*
- - *No se desvirtuaron los fundamentos de fondo o contenido de la resolución No. 001449.*

*Handwritten signature or initials.*

314  
19 SET 2000

5.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

---

- - *Violación a lo literales a,b y c del artículo 54 del Decreto 1927 de 1991.*
- - *Violación del artículo 53 del Decreto 1927 de 1991.*

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

*Este despacho se permite hacer las siguientes consideraciones a las oposiciones presentadas por el Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA PROFESIONALES DEL TRANSPORTE LTDA a la publicación ordenada mediante Resolución No. 0003113 de septiembre 30 de 1998.*

##### **1. Violación al Debido Proceso:**

*En referencia a lo manifestado por el Representante Legal de PROFESIONALES DEL TRANSPORTE LTDA, en este punto, este despacho le concede la razón toda vez que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, esto es el debido proceso, el cual debe aplicarse a toda clase de actuaciones ya sean judiciales y administrativas, teniendo en cuenta que en el aviso de publicación no se incluyeron a todas las empresas que tienen autorizada la ruta Armenia - Manizales - viceversa en origen - destino como en tránsito y el término para que las mismas empresas que se consideren afectadas pudieran presentar sus oposiciones sustentadas técnicas y jurídicamente, artículo 54 literal c) del Decreto 1927 de 1991.*

*Revisado el expediente contentivo y los archivos que reposan en el Grupo de Notificaciones de esta Dirección se pudo constatar que la empresa de transporte AUTO LEGAL, mediante Resoluciones Nos. 5127 de 1992 tiene autorizada la ruta Salamina - Armenia y viceversa (vía Manizales - Pereira).*

*Saliendo de Salamina: 08:30 - 11:30 - 13:00*

19 SET 2000

002763

RESOLUCION No.

DEL 2000

6.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

Saliendo de Armenia: 08:30 - 11:30 - 13:00

*Lo que significa que no se tuvo en cuenta a dicha empresa en el aviso de publicación por lo que se considera violando el derecho a la defensa y la oportunidad de presentar oposición, por tener la ruta autorizada en tránsito.*

**2. EXTEMPORANEIDAD DEL AVISO CUANDO SE RESOLVIO EL RECURSO.**

*En lo referente a lo expuesto en este punto, este despacho considera procedente anotar que ante toda ausencia de pronunciamiento de la administración respecto de la cual no se hubieren establecido efectos especiales, se presume que con el transcurso del tiempo produce un acto con efectos negativos "El artículo 40 del Decreto 01 de 1984, lo regula frente a las actuaciones administrativas y establece un lapso de tres meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva".*

*La norma circunscribe el surgimiento del silencio administrativo negativo a la no notificación de una decisión que resuelva, y no a la inexistencia de pronunciamiento decisorio por parte de la administración. Así mismo las autoridades no obstante ante la configuración del silencio administrativo negativo, continúan siendo competente para decidir la respectiva petición, por lo que no se comparte lo aseverado por el opositor en este punto.*

**3. EL AVISO NO VINCULA A LA EMPRESA AUTO LEGAL.**

*Se considera lo aquí expuesto debatido y analizado en el punto Uno.*

**4. EL AVISO PUBLICA HORARIOS NO DISPONIBLES.**

*Handwritten signature or initials on the left margin.*



7.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

*Revisada la resolución No. 0003113 de septiembre 30 de 1998, por la cual se ordena la publicación de una disponibilidad de horarios en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (vía Pereira).*

*Saliendo de Armenia: 07:00 - 08:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00*

*Saliendo de Manizales: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 14:00 - 17:00*

*Comparando estos horarios con los horarios asignados a las empresas:*

**EXPRESO SIDERAL** - Resolución No. 05761 de 1992

*Ruta: ARMENIA - SALAMINA y Viceversa en el horario de las 15:00*

**PROFESIONALES DEL TRANSPORTE** - Resolución No. 06589 de diciembre 21 de 1993.

*Ruta: ARMENIA - MANIZALES y Viceversa (vía Pereira)*

*Saliendo de Armenia: 05:45 - 06:00 - 10:00 - 11:30 - 14:00 - 16:00*

*Saliendo de Manizales: 09:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 18:00*

*Efectivamente se configura la duplicidad de horarios, toda vez que los horarios de las 09:00, 15:00 y 16:00 ya fueron autorizados a las empresas de transporte SIDERAL y PROFESIONALES DEL TRANSPORTE, mediante las resoluciones aquí anotadas, por lo que se le concede la razón al opositor en este punto.*

**9. VIOLACION A LOS LITERALES a, b y c DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO 1927 DE 1991.**

*En lo referente a lo expuesto en este punto, este despacho considera que la publicación se efectuó de acuerdo con los postulados consagrados en el literal a) del Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991,*

*Handwritten signature and initials.*

341

19 SET 2000

002763

RESOLUCION No.

DEL 2000

8.

*"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Via Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."*

*toda vez que en el expediente obran pruebas fehacientes a folio 423 y 424 que demuestran que dicha publicación se efectuó en los diarios El Espectador y La República el día martes 13 de octubre de 1998, respectivamente, fijado en las carteleras de la oficina central el día 26 de octubre de 1998.*

*De otro lado comparte este despacho la apreciación jurídica del aquí recurrente, en el sentido de que se infringió el literal b) del artículo 54 del Decreto 1927 de 1991, toda vez que como lo afirma la norma administrativa en el acto aquí recurrido referente a la fijación del aviso, pues en última no se cumplió con el fin, siendo una de las formalidades del procedimiento publicitario establecido en el Decreto. 1927 de 1991 la administración considera que por ser la publicación un Acto Administrativo de trámite ordenada mediante resolución No. 000313 de septiembre 30 de 1998, la cual es para impulsar el proceso, cumpliendo con los formalismos de informar a los interesados en el trámite de adjudicación de la cuestionada ruta y la disponibilidad encontrada, prueba de esto es que su representada como la demás empresas recurrentes se hicieron parte dentro del mismo al presentar propuestas y oposiciones a la publicación y que el hecho de que no se surtió el trámite de publicar el aviso en las carteleras de la oficina central como en aquellas regionales donde tengan sede las empresas mencionadas en el aviso no constituye hecho alguno irregular de tal magnitud para el despacho que limite a la administración expedir el Acto Administrativo el cual se autoricen rutas y horarios a la empresa de transporte TRANSPORTES ARMENIA S.A., por considerar que la publicación cumple con los postulados de la publicidad efectuada el día martes 13 de octubre de 1998 en el Diario El Espectador igualmente en Las República. Razón por la cual se hizo necesario evaluar, técnicamente dichas oposiciones, así:*

- 1. En este punto el recurrente hace referencia a la ruta Armenia - Salamina y viceversa; EXPRESO SIDERAL, no tiene autorizada la ruta objeto de análisis en origen - destino, por tanto, no se le da la razón al opositor.*



19 SET 2000

340

002763

RESOLUCION No.

DEL 2000

9.

"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."

2. Comparando los horarios publicados con los autorizados en la ruta Armenia - Manizales y viceversa a la empresa PROFESIONALES DEL TRANSPORTE, se encontró que le asiste la razón a la recurrente por cuanto existe duplicidad en el horario de las 16:00 saliendo de Armenia y en las 09:00 y 10:00 saliendo de Manizales.

Corrigiendo lo anterior, queda de la siguiente manera:

TRANSPORTES ARMENIA S.A.

RUTA: ARMENIA - MANIZALES Y VICEVERSA (VIA PEREIRA)

Saliendo de Armenia: 07:00 - 08:00 - 15:00 - 16:30 - 17:00  
18:00 - 19:00.

Saliendo de Manizales: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 10:30  
14:00 - 17:00

Características del servicio: Clase de vehículo : Microbús, Nivel de Servicio; Lujo, Frecuencia: Diaria.

Capacidad Transportadora:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Microbús	5	6

Plan de Rodamiento

RUTA : ARMENIA - MANIZALES Y VICEVERSA ( VIA PEREIRA)

Tiempo de viaje: 2 horas

Distancia: 97 kilómetros (base de datos: Distancia base por cálculo de tarifas)

TV = Tiempo recorrido + Tiempo de espera

Saliendo de Armenia

Saliendo de Manizales

19 SET 2000

RESOLUCION No. 002763 DEL 2000

10.

"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."

07:00 (1) ✓	06:00 (2) ✓
08:00 (2) ✓	07:00 (3) ✓
15:00 (1) ✓	08:00 (4) ✓
16:30 (2) ✓	09:30 (1) ✓
17:00 (3) ✓	10:30 (2) ✓
18:00 (4) ✓	14:00 (5) ✓
19:00 (1) ✓	17:00 (1) ✓

Capacidad mínima: 5 Microbuses  
Capacidad máxima: 6 Microbuses

En mérito a lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta ARMENIA - MANIZALES y Viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA, bajo las siguientes características:

Saliendo de Armenia : 07:00 - 08:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00  
19:00

Saliendo de Manizales 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 10:30 - 14:00  
17:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la siguiente capacidad Transportadora a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A., para operar en la ruta Armenia - Manizales y viceversa en los horarios asignados en el artículo primero del presente proveído así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Handwritten signature or initials.

308

19 SET 2000

RESOLUCION No. 002763 DEL 2000

11.

"Por la cual se autoriza la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en la ruta Armenia - Manizales y viceversa (Vía Pereira) a la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A."

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Microbús	5	6

ARTICULO TERCERO.- Notificar al Representante legal de la empresa TRANSPORTES ARMENIA S.A., con jurisdicción en la Dirección Regional Quindío, a las empresas EXPRESO SIDERAL y AUTO LEGAL con jurisdicción en la Dirección Regional Caldas, el contenido del presente Acto Administrativo y a la Aseguradora COLSEGUROS S.A., conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los recurso por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los.,

Original firmado por:

19 SET 2000

Francisco José Fernández Mejía  
Francisco José Fernández Mejía

Director General de Transporte y Tránsito Automotor 15-SEP-00

Orlando/Gladys/12-09-00  
RAD. CC 453 (armenia)

Elaboró: ORLANDO ANAYA DELÍE

Reviso: CLAUDIA BOHORQUEZ B.

APROBO: CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
12.09.00